

EPÍGRAFE 05. SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación	Orden en soporte magnético		Orden en relación o listado	
	% s/ nominal	Mínimo	% s/ nominal	Mínimo
1. Orden de pago de nóminas mediante transferencia				
1.1. Sobre el propio Banco	0,02	0,12 €	0,03	0,30 €
1.2. Sobre otras Entidades	0,04	0,24 €	0,05	0,60 €
2. Confección de Cheque-Nómina	0,08	0,60 €	0,10	0,90 €
3. Pago de nóminas en efectivo				
3.1. En las ventanillas del propio Banco.	-	-	0,08	0,60 €
3.2. En los locales de la empresa	-	-	0,10	0,90 €
4. Transferencias (Ver Nota 12)				
4.1. Con adeudo en cuenta	0,10	1,00 €	0,40	3,50 €
4.2. Con entrega de efectivo	--	--	1,00	5,00 €
4.3. Transferencia mismo día	Se incrementará en 1 € el importe resultante de la aplicación de los epígrafes 4.1 y 4.2			
5. Giros y otras órdenes de pago	0,20	0,60 €	0,40	1,80 €

Especificación	Comisión por cada operación	
	% s/ nominal	Mínimo
6. Emisión órdenes de adeudo de Aportaciones de fondos (Ver Nota 11)	0,30	3,00 €
7. Emisión órdenes de Traspaso de efectivo (Ver Nota 11)	0,30	6,00 €
8. Emisión de transferencias a través de la cuenta del Banco en el Banco de España (a petición del cliente) (Ver Nota 12)	0,50	30,00 €

Nota 1. Se repercutirán los gastos de correo generados por cada operación.

Nota 2. Cuando la orden de pago de la nómina (abono en cuenta o cheque nómina) sea sobre oficinas del propio Banco, se podrá efectuar una bonificación de hasta el 50 % de esta tarifa.

Nota 3. En los pagos de nóminas mediante abono en cuenta, el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la empresa al perceptor. En caso de que la Empresa solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta se devengará, además, 0,07 euros de comisión y 0,04 euros de correo por cada abono en cuenta.

Nota 4. Los Bancos no tratarán ni manipularán ningún documento interno de las Empresas, justificativo de los importes abonados por nómina.

EPÍGRAFE 05. SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

- Nota 5.** Para evitar las demoras que pudieran originarse en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a.** Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
 - b.** Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético..... 5 días hábiles.
 - En listado o relación manual..... 8 días hábiles.
- Nota 6.** Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta magnética recibida deberá ser igual o superior a 200.
- Nota 7.** En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad, salvo pacto en contrario.
- Nota 8.** Los traspasos entre cuentas del propio ordenante, en el mismo Banco y dentro de la misma oficina, se considerarán exentos de comisión y correo.
- Nota 9.** Se considera, también, transferencia bancaria el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, cuando el destino de los fondos sea una cuenta de otra Entidad.
- Nota 10.** Por la cumplimentación de conformidad a cheques y talones, según el Art. 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1 por mil, con un mínimo de 2,40 euros.
- Nota 11.** La orden de adeudo de aportación de fondos y la de traspaso de efectivo permiten el traspaso de fondos entre dos cuentas bancarias con la misma titularidad, situadas en dos entidades distintas, mediante la tramitación, por parte de la entidad donde se sitúa la cuenta de destino (Banca Pueyo), de una orden que le ha dado su cliente para que la transmita a la entidad donde se localiza la cuenta de cargo de los fondos, que queda obligada a remitirlos a la entidad ordenante. La diferencia entre ellas es que la primera (orden de adeudo de aportación de fondos) tiene como importe máximo a emitir la cantidad de 6.000 euros, mientras que las segundas (órdenes de traspaso de efectivo) sólo se pueden tramitar a partir de 6.000 euros.
- Nota 12.** Esta entidad únicamente admite estas operaciones bajo la opción de gastos SHA. Esta entidad no percibe comisión alguna por la recepción de transferencias tarifadas en los apartados 4 y 8 de este epígrafe.